

13 de Setiembre 1830

S. M. recibe lo ha un labb.
as lo ha un Pais de la Cid.; onde
se dignaron recibir sus ben. o B.
B. de B. Ayra. — bilhete Rio Janeiro 13 de Septiembre de 1830

El infrascripto Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos Ayres, tiene el honor de dirigirse al de igual clase en el Departamento de Negocios Extranjeros del Imperio y manifestarle que ha recibido orden para interponer la mediacion de su Gobierno para inclinar a S. M. I. a dar oido a la reclamacion del Ciudadano de la Republica D.^{no} Julian Panelo; otorgandole su soberano acuerdo, segun el merito que resulte del expediente, que presentara en oportunidad.

Para llenar el infrascripto las ordenes de su Gobierno cree indispensable manifestar al Ilmo y Exmo Sr Ministro de Negocios Extranjeros el hecho que motiva la reclamacion del Sr Panelo y es por esta consideracion, que se permite recomendar del modo que sea suficiente para instruir a S. E.

Ocupada la Banda Oriental por las fuerzas de S. M. I. y derrotadas las del Gral Artigas, se refugiaron en la Provincia de Entre Rios algunos Comandantes de los que estaban a sus ordenes y creyendo los Jefes de S. M., que no debian perder el fruto de la derrota del Gral Oriental, pasaron a la precitada Provincia a principios del mes de Mayo de 1828, donde alcanzaron y batieron el 18 del mismo mes las fuerzas mandadas por D. Lorenzo Aguirre y D. Francisco Ramirez; en el punto de Perucho Berria.

La division vencedora acampo a las inmediaciones de la Villa de la Concepcion del Uruguay, bajo la solemne protesta que hicieron sus Jefes de respetar los derechos de un Pueblo, que en

Ilmo y Exmo Sr Ministro y Secretario
de Estado en el Departamento de
Negocios Extranjeros del Imperio

manera alguna podian ser enemigo, ni tenían derecho á invadir u ocupar. El secundario de la Concepcion recibió á los que creia sus huéspedes, pacífica y amigablemente, los auxilió con cuanto pudo serles necesario y les prodijó todas las distinciones y pruebas de la mas cordial amistad y de la mas generosa hospitalidad.

En estas circunstancias entraron algunos piquetes de las fuerzas de S. M. J.^{ma} en la Villa y en los dias 19. 20. y 21; saquearon á una poblacion inermes, faltando al solemne compromiso que el deber les imponia, y lo que es mas, contrariando las ordenes de su Monarca.

El Sr. Panelo, fue una de las victimas de este suceso; atropellada su casa, supio todo el rigor de un acto tan violento, viniendo á ser presa de guerra, la propiedad de un ciudadano pacífico, que estaba garantida, bajo todas las seguridades de una paz constantemente conservada.

Si una funesta guerra vino á turbar despues las relaciones entre el Imperio y la Republica, la magnanimidad de S. M. J. y un interes bien entendido de ambos Estados, las restableció, francas y amigables; y desde entonces seria inofensivo y ofensivo á la ilustracion del E. S. Ministro, que el infrascripto se detubiera á demostrar, que el ataque á las propiedades de los Ciudadanos Argentinos, que pudo autorizar el funesto decreto de la guerra, fue ante de ella, una violacion directa de las Leyes de las Naciones.

Pero le es imposible dejar de observar á S. E. que al manifestar S. M. J. en 1763, los motivos que lo impulsaron á ocupar el territorio Oriental, declaró categoricamente, que sus armas no pasarian la linea del Uruguay y de farsig^{te} que S. M. en manera alguna quió cortar las amigables relaciones con la Republica ni pudo consentir en que se

cometiese el menor acto de hostilidad en su territorio.

El infrascripto espera que el E. S. Ministro á quien dirige, quiera poner en conocimiento de su Gobierno esta interposición, para que se tenga presente luego que la reclamacion del Sr. Pabelo sea elevada ante S. M. I. y se permite esperar una resolucion favorable á los derechos de aquel Ciudadano, en la conviccion de que el Gobierno de Buenos Ay. promete por su parte la mas perfecta reciprocidad y en la de que el Sr. Pabelo ha autorizado debidamente á su apoderado para la transacion de un negocio, que un concurso de circunstancias inevitables ha hecho parto moroso.

Despues de haber cumplido los ordenes de su Gobierno, le es al infrascripto satisfactorio aprovechar esta oportunidad p.^o ofrecer al Ilustre y Excmo Sr. Ministro de Negocios Est. las seguridades de su particular aprecio y distinguida consideracion.

Tomás Guido